



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de julio de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00633

Decisión: Da traslado inventarios

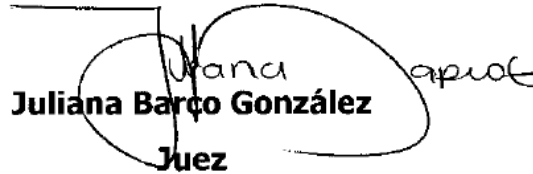
Se incorpora al proceso el inventario actualizado de bienes del deudor que allega el liquidador que fue designado por el Despacho, siendo lo pertinente dándole el trámite respectivo, toda vez que revisado el contenido del expediente el Juzgado advierte lo siguiente: **(I)** ya se remitieron los oficios a las entidades administradoras de información crediticia conforme al artículo 573 del Código General del Proceso (Archivo 8° del expediente digital); **(II)** se informó a la DIAN y a la Alcaldía de Medellín acerca de la existencia del proceso de la referencia (Archivo 11 del expediente digital); **(III)** se realizó el registro de emplazados exigido en el parágrafo del artículo 564 del Código General del Proceso (Archivo 25 del expediente digital); **(IV)** se remitieron los avisos de notificación a los acreedores del deudor (Archivo 14 del expediente digital), y **(V)** se informó a la Oficina de Apoyo Judicial acerca de la existencia del proceso de la referencia (Archivo 8° del expediente digital).

Por lo anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 567 del Código General del Proceso, dando traslado de los inventarios y avalúos de los bienes del deudor presentados por el liquidador a las partes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia,

para que se presenten observaciones y, si lo estiman pertinentes, alleguen un avalúo diferente.

Se advierte que el memorial reposa en el expediente digital y para tener conocimiento de él únicamente debe solicitar su acceso mediante la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 8 jul 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N°__, fijados a las 8:00
a.m.*

Secretario

Fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1a3866a836cdc96115736b1c2670fac8ae9bef1ec51ddbc59659bc65ca7bab8**

Documento generado en 07/07/2022 04:24:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>